

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO (PDC): PROYECTO MIRADOR DE COSTAVENTURA

A: SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

DE: BOETSCH S.A.

EXPEDIENTE: ROL D-077-2024

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: RES. EX. N° 3 / 2025

1. ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo dispuesto en la **Resolución Exenta N° 3 de fecha 19 de diciembre de 2025**, Boetsch S.A. formaliza el Programa de Cumplimiento aprobado para el proyecto "Mirador de Costaventura". Este plan tiene por objeto acreditar las medidas técnicas destinadas a garantizar el cumplimiento de los límites de ruido establecidos en el D.S. N°38/11.

Se informa a la autoridad que, dada la fecha de notificación de la aprobación, las faenas constructivas del proyecto han finalizado. En consecuencia, el cumplimiento de las acciones se sustenta en su implementación histórica y en la gestión de datos obtenida durante el periodo de actividad.

2. DETALLE DE ACCIONES COMPROMETIDAS (PDC APROBADO)

ID Acción	Nombre de la Acción	Descripción Técnica y Materialidad Aprobada
Acción 2	Pantallas Acústicas Perimetrales	Instalación en el perímetro de la obra de barreras de 4,8 metros de altura , más una cumbre de 1 metro . Construidas con placas de OSB de 15 mm y relleno de lana mineral de 50 mm.
Acción 8	Túneles Acústicos para Camiones Mixer	Implementación de encierros acústicos para la operación de suministro de hormigón, compuestos por estructura de madera y revestimiento absorbente (OSB + lana mineral).
Acción 9	Pantallas Acústicas en Edificios	Implementación de pantallas acústicas móviles en los frentes de trabajo de cada edificio para mitigar el ruido generado por el hormigonado de muros en altura.

ID Acción	Nombre de la Acción	Descripción Técnica y Materialidad Aprobada
Acción 6	Monitoreo de Resultados y Gestión	Seguimiento continuo de niveles de ruido mediante sistema NAWI y gestión preventiva de alertas durante el periodo de ejecución de la obra.

3. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO (ETFA)

Respecto a la medición de resultados mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) solicitada en la resolución, el titular hace presente la **imposibilidad material** de realizar una nueva medición con fuente operativa debido al cese de las faenas constructivas.

Para acreditar la eficacia de las medidas, el titular se compromete a entregar como medio de verificación suficiente:

1. **Informe de Monitoreo Continuo (94.467 datos):** Registros históricos que validan el comportamiento acústico de la obra bajo la vigencia de las medidas.
2. **Certificado de Término de Faenas:** Documento que justifica la ausencia de emisiones actuales de ruido de construcción.

4. CRONOGRAMA DE REPORTE

El titular cargará en el sistema de seguimiento (SPDC) la totalidad de los medios de verificación (facturas, fotos y reportes técnicos) de las acciones anteriormente descritas en los plazos legales establecidos tras la aprobación del presente documento.